



"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial para una ciudad de vanguardia"



CIRCULAR 04/2012

JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA PENAL, PAZ PENAL, DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

Presente

En cumplimiento al **Acuerdo 17-02/2012**, emitido en sesión de fecha diez de enero del año en curso, en relación con el oficio DGAJ/3960/2011 firmado por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del cual somete a consideración las medidas relacionadas con la expedición del materia videograbado por la citada Secretaría, con toda atención, hago de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **determinó** aprobar las medidas presentadas, para reglamentar las solicitudes de copias de videograbaciones que realizan los diversos órganos jurisdiccionales del Distrito Federal, las cuales son:

- 1.- *Los oficios de solicitud deberán ser dirigidos al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y entregados en la Oficialía de Partes de esa Unidad Administrativa, sito Liverpool 123, Planta Baja, Colonia Juárez, C.P. 06600, Distrito Federal, en un horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y Sábados, Domingos y días festivos, en la Oficina de la Dirección General citada, ubicada en Liverpool 123, piso 2, Colonia Juárez, C.P. 06600, Distrito Federal, en un horario de 08:00 a 20:00 horas.*
- 2.- *El oficio de solicitud de entrega de videograbaciones deberá precisar la fecha (día, mes y año), el horario, y en forma muy específica el nombre o nombres de las calles y su intersección en su caso, la colonia y delegación política.*
- 3.- *Se deberá precisar en el oficio de solicitud, si la videograbación ya fue solicitada con anterioridad por alguna autoridad ministerial, administrativa o judicial, señalando en su caso: número de averiguación previa, fecha en que fue solicitado, nombre y cargo de la persona que lo solicitó. Así mismo, se hace su conocimiento que las videograbaciones captadas por el Sistema de Monitoreo de Seguridad Pública son destruidos pasados siete días y las del Sistema de Monitoreo de Tránsito pasados cinco días, y en esta condición atendiendo a los plazos procesales, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, solo está en condición de aportar información que fue solicitado dentro del plazo antes señalado, es por eso necesario e indispensable, identificar si las grabaciones fueron solicitadas previamente, de otra forma, cuando la información que se requiere excede los plazos señalados, la respuesta de la mencionada Secretaría será negativa por inexistencia de información."*

ATENTAMENTE

México D. F., a 19 de enero de 2012

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
 EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.



DR. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.

SECRETARIA